GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR N° Interno: 3079182 DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 18576

SANTIAGO, 29 de Febrero de 2012

soli TOTAL MENTE TRANITADO VISTO : estos antecedentes; solicité por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

OFICIO ORDINARIO Nº 4798 del 25/07/2011

TENIENDO PRESENTE: Que a) solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud. Por encontrarse la matigionaria en la dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley; c)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2º, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Jeannett Isabel HUAMANÑAHUI GONZALES RUN: 23.028.050-9

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE a la afectada el RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

de la presente Resolución al 4) REMÍTASE copia Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RODOLFO QUINTANO MONSALVE

Jefe Suplente Departamento Extranjería y Migración

[1078] 29/02/2012

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior Sección Jurídica DEM Archivo